

Ejecutivo

Rad. 680014189003-2021-00012-00

Al Despacho de la señora Juez, informando que la parte actora no subsano la demanda.

Bucaramanga, 16 FEB 2021

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, 16 FEB 2021

Por auto del 3 de febrero de 2021, se inadmitió la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días se subsanara defectos allí indicados.

Como el mencionado lapso se halla vencido sin que se hubiere subsanado en debida forma, obrando de acuerdo a lo previsto en el art. 90 del C.G.P., se rechazará la demanda y dispondrá la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

En consecuencia, el JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BUCARAMANGA,

**RESUELVE**

PRIMERO: RECHAZAR la anterior demanda declarativa instaurada por CARLOS HUMBERTO PICO QUINTERO contra LEONARDO FABIO ROSALES SOLANO, por lo expuesto anteriormente.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE

  
ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ  
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

LA PROVIDENCIA ANTERIOR ES NOTIFICADA  
POR ANOTACIÓN EN ESTADOS NO. 13 HOY

17 FEB 2021

  
OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA  
SECRETARIO